

Ref.: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL RAD: 2020-00012
D/te: VICTOR MARIO BELALCAZAR con C.C. 16.896.736
D/do: STEFANIA AGUDELO HURTADO con C.C. 1.114.893.584

INFORME SECRETARIAL. Miranda - Cauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, informado que la parte demandante anexó las publicaciones ordenadas en auto No. 103 del 15 de diciembre de 2021 las cuales fueron ingresadas en el Registro Nacional de Emplazados desde el 04 de febrero de 2022, sin que hasta la fecha la emplazada haya comparecido al Juzgado. Sírvase proveer.



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

AUTO No. 328

Miranda, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL RAD: 2020-00012
D/te: VICTOR MARIO BELALCAZAR MILLAN C.C No. 16896736
D/do: STEFANIA AGUDELO HURTADO C.C No. 1114893584

Atendiendo al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 ibídem del mismo estatuto; en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR para el cargo de curador ad litem de la parte demandada **STEFANIA AGUDELO HURTADO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.893.584, al abogado **ANDRES FELIPE MEJÍA ORTIZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.113.619.210** y T.P. 339.888 del C.S. de la J., quien se puede ubicar a través del correo electrónico felipemejia2013@gmail.com se indica al auxiliar de justicia designado que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento **es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

Ref.: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL RAD: 2020-00012
D/te: VICTOR MARIO BELALCAZAR con C.C. 16.896.736
D/do: STEFANIA AGUDELO HURTADO con C.C. 1.114.893.584



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 100, hoy 15 de diciembre de 2022.

**JEIMY JULIETH LONDOÑO V.
Secretaria**

Ref.: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL RAD: 2020-00012
D/te: VICTOR MARIO BELALCAZAR con C.C. 16.896.736
D/do: STEFANIA AGUDELO HURTADO con C.C. 1.114.893.584



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

Miranda, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Oficio No. 1547

Doctor:
ANDRES FELIPE MEJÍA ORTIZ
felipemejia2013@gmail.com
Teléfono 3183773144
Miranda – Cauca

Cordial saludo:

En cumplimiento del auto No. 328 del 14 de diciembre de 2022 proferido por la Judicatura, respetuosamente me permito informarle que ha sido DESIGNADO como curador ad litem de la parte demandada STEFANIA AGUDELO HURTADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.114.893.584 dentro del proceso con radicado 19-455-40-89-002-2020-00012-00; se le indica que dicho cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio.

Igualmente, se le advierte que **el nombramiento es de forzosa aceptación**, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Se suscribe atentamente,

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria